

Lima, martes 22 de junio de 2010



## NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11032

www.elperuano.com.pe

421007

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley Nº 29542.-** Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal **421008**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 069-2010-PCM.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP **421010**

##### AGRICULTURA

**R.M. Nº 0434-2010-AG.-** Oficializan la "I Exhibición Internacional de Soluciones Agrícolas y Agroindustriales, Tecnoagro Perú 2010", a realizarse en las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe **421011**

**R.M. Nº 0435-2010-AG.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **421012**

**R.M. Nº 0436-2010-AG.-** Oficializan el "I Congreso Nacional de Productores de Arroz", a realizarse en las instalaciones del Consejo Departamental Lima del Colegio de Ingenieros del Perú **421012**

**R.J. Nº 387-2010-ANA.-** Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes Siguan de Gobierno Regional de Arequipa **421012**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 272-2010-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial Subalterno de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios **421013**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 129-2010-EF.-** Inclusión del numeral 15 en el Apéndice V del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **421014**

**D.S. Nº 130-2010-EF.-** Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2010, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **421015**

**R.S. Nº 079-2010-EF.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas **421016**

**R.S. Nº 080-2010-EF.-** Aceptan renuncia y designan miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV **421017**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. Nº 035-2010-EM.-** Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138 **421017**

**R.S. Nº 043-2010-EM.-** Aprueban el Contrato de Concesión Nº 055-95-A a ser suscrito por el Estado Peruano con la Empresa de Generación Huanza S.A. **421018**

**R.S. Nº 044-2010-EM.-** Aprueban modificación al Contrato de Concesión Nº 106-97 celebrado con Consorcio Transmantaro S.A. **421019**

#### INTERIOR

**RR.MM. N.ºs. 0643 y 0644-2010-IN/1501.-** Designan Gobernadores en los ámbitos Regionales de Ucayali y Ayacucho **421019**

#### JUSTICIA

**R.S. Nº 121-2010-JUS.-** Designan Procurador Público del Ministerio del Ambiente como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales **421020**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 263-2010-RE.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en la III Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para la Zona de Integración Fronteriza (GTB ZIF) **421021**

**R.S. Nº 264-2010-RE.-** Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociados de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC" **421022**

**R.S. Nº 265-2010-RE.-** Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza" **421022**

**R.S. Nº 266-2010-RE.-** Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega" **421023**

**R.S. Nº 267-2010-RE.-** Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la República de Islandia" **421023**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 141-2010-TR.-** Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional de la Seguridad Vial creado por D.S. Nº 010-96-MTC **421023**

**R.M. Nº 142-2010-TR.-** Aprueban los Lineamientos y anexos del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plaza vacante de Auxiliar Coactivo en el Ministerio **421024**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.S. Nº 093-2010-MTC.-** Aceptan renuncia de representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional **421024**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. Nº 40-2010-SERVIR-PE.-** Aprueban como cargo de destino el de Gerente Regional de Infraestructura para la asignación de un profesional que conforme el Cuerpo de Gerentes Públicos **421025**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. Nº 113-2010/CFD-INDECOPI.-** Se suprime desde el 25 de junio de 2010 los derechos compensatorios provisionales impuestos por Resolución Nº 201-2009/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos de América **421025**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. Nº 1199-2010-TC-S4.-** Rectifican el error material incurrido en la Res. Nº 891-2010-TC-S4 **421026**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**RR. Adms. Nºs. 509 y 510-2010-P-CSJLI/PJ.-** Designan jueces superiores provisionales y supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima **421027**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Res. Nº 0578-2010-ANR.-** Autorizan viaje a República Dominicana del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en comisión de servicios **421028**

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. Nº 046-2010-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Chile **421029**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. Nºs. 1060 y 1061-2010-MP-FN.-** Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao y Lambayeque **421029**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 6586-2010.-** Dan por concluido el proceso liquidatorio de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica **421030**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Res. Nº 425-2010-PRES.-** Aprueban relación de proyectos cuya contratación estará sujeta a lo establecido en el D.U.Nº 026-2007 **421031**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. Nº 008.-** Autorizan la realización de matrimonio civil comunitario **421032**

##### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**D.A. Nº 005-2010-MDMM.-** Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito **421033**

#### SEPARATA ESPECIAL

##### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Circulares Nºs. 016 y 017-2009-BCRP.-** Establecen disposiciones de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera **420996**

#### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

##### LEY Nº 29542

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL ÁMBITO PENAL

##### Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente.

##### Artículo 2º.- Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente Ley, se entiende por entidades de la administración pública las señaladas en el



artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3º.- Hechos arbitrarios o ilegales**

Son hechos arbitrarios o ilegales las acciones u omisiones realizadas por los funcionarios y servidores públicos que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten o pongan en peligro la función o el servicio público.

**Artículo 4º.- Competencia**

La Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando el trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tengan competencia sobre la materia objeto de la denuncia.

**Artículo 5º.- Beneficiarios**

La protección a que se refiere la presente Ley alcanza a:

- a) Funcionarios y servidores públicos.
- b) Ex funcionarios y ex servidores públicos.
- c) Personal que preste servicios en las entidades públicas bajo cualquier modalidad o régimen laboral de contratación.
- d) Cualquier ciudadano que tuviera conocimiento de los hechos arbitrarios o ilegales.

**Artículo 6º.- Excepciones de aplicación de la Ley**

Están exentas de los beneficios que otorga la presente Ley las denuncias:

- a) Que afectan directamente la defensa nacional, el orden interno y las actividades de inteligencia que pueden ser desarrolladas por las diferentes entidades públicas en el ámbito de sus funciones y competencias, con excepción de las denuncias referidas a los procesos de adquisición o mantenimiento de equipos, bienes o servicios.
- b) Que afectan la política exterior y las relaciones internacionales.
- c) Que se sustentan en información obtenida lesionando los derechos fundamentales.
- d) Que se formulan lesionando el secreto profesional.
- e) Que presentan personas beneficiadas o protegidas por leyes específicas.

**Artículo 7º.- Requisitos de la denuncia**

Las denuncias presentadas son calificadas y admitidas por la Contraloría General de la República, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén referidas a acciones u omisiones que revelen hechos arbitrarios o ilegales.
- b) Que se formulen por escrito y estén debidamente sustentadas.
- c) Que incluyan la identificación o individualización de los autores y, si fuera el caso, de quienes participen en los hechos denunciados.
- d) Que los hechos denunciados no sean materia de proceso judicial o administrativo en trámite, tampoco que versen sobre hechos que fueron objeto de sentencia judicial consentida o ejecutoriada.
- e) Que contengan la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando lo solicite la autoridad competente. Ante la negativa, renuencia o desistimiento del mismo, la investigación es promovida por la autoridad competente.

**Artículo 8º.- Medidas de protección y beneficios**

Calificada la denuncia por la instancia correspondiente, se procede a otorgar al denunciante las siguientes medidas de protección y beneficios:

- a) La reserva de su identidad. Para ello se asigna un código de identificación a la persona denunciante y se implementan las demás medidas necesarias

que establezca el reglamento.

- b) Independientemente del régimen laboral al que pertenece, no puede ser cesado, despedido o removido de su cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida. En caso de que el denunciante se encuentre contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios o Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el contrato o su renovación, de haberse producido ésta, no se suspende por causa de la denuncia realizada. La Contraloría General de la República adopta las medidas necesarias de apoyo al denunciante para recurrir a las instancias laborales correspondientes.
- c) Cuando las represalias contra el denunciante, independientemente del régimen laboral al que pertenece, se materializan en actos de hostilización comprendidos en el Decreto Legislativo núm. 728 y en otras normas conexas, el denunciante pone en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha situación, la que procede a su remisión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que realice la inspección laboral correspondiente. Si dicho ministerio constata el acto de hostilización, la conducta del funcionario que lo realizó es considerada una falta grave, siendo ésta una causal de despido justificado, conforme a la ley de la materia.
- d) En los casos en que el denunciante sea copartícipe de los hechos denunciados, la reducción gradual de la sanción administrativa, de acuerdo al grado de participación en los hechos constitutivos de los hechos arbitrarios o ilegales.
- e) En los casos en que los hechos denunciados constituyan infracción prevista en norma administrativa y sea sancionada con multa, el denunciante obtiene como recompensa un porcentaje de lo efectivamente cobrado, según lo establezca el reglamento de la presente Ley.

El beneficio establecido en el literal e) no es aplicable cuando el denunciante se ha beneficiado de alguna manera con el acto de corrupción denunciado.

Para el caso del denunciante referido en el literal d), caducan los beneficios a otorgarse cuando, luego de concluida la investigación de la denuncia por la instancia correspondiente, se confirma su participación en los hechos denunciados y éste no lo hubiera declarado en el momento de presentar su denuncia.

En el caso de que la denuncia sea presentada por cualquier ciudadano, son de aplicación las medidas de protección y beneficios establecidos en los literales a) y e).

**Artículo 9º.- Confidencialidad**

La información proporcionada por el denunciante y el trámite de evaluación a cargo de la instancia correspondiente y hasta su conclusión tienen carácter confidencial, bajo responsabilidad, salvo los casos de denuncia maliciosa.

**Artículo 10º.- Denuncia maliciosa**

El que denuncia ante la Contraloría General de la República un hecho arbitrario o ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o el que simula pruebas o indicios de su comisión que puedan servir de motivo para un proceso de investigación administrativa, es sancionado con una multa no mayor a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**Artículo 11º.- Compromiso de difusión**

Las entidades públicas a las que se refiere el artículo 2º deben establecer los procedimientos internos necesarios para difundir entre sus trabajadores los alcances y beneficios otorgados por esta Ley.

Es obligación del titular de la entidad pública disponer la adopción de medidas para la difusión de las disposiciones de la presente Ley, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**Artículo 12º.- Indicios de comisión de delitos**

Si a consecuencia de la denuncia la Contraloría General de la República concluye en que existen indicios de la comisión de algún hecho delictivo, da cuenta del mismo al Ministerio Público a efectos de que inicie la investigación fiscal.

En este caso, el denunciante puede acogerse a la Ley núm. 27378, Ley que Establece Beneficios por Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada, sin perjuicio de mantener las medidas de protección y beneficios previstos en la presente Ley.

**Artículo 13º.- Exclusión de protección y beneficios**

No les alcanza las medidas de protección y beneficios establecidos en el artículo 8º a los denunciados que sean autores de los hechos arbitrarios o ilegales.

**DISPOSICIÓN MODIFICATORIA****ÚNICA.- Modificación del artículo 1º de la Ley núm. 27378**

Modifíquese el artículo 1º de la Ley núm. 27378, Ley que Establece Beneficios por Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada, en los términos siguientes:

**“Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

- 1) Perpetrados por una o varias personas o por organizaciones criminales, siempre que en su realización se hayan utilizado recursos públicos o hayan intervenido funcionarios o servidores públicos o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de éstos.
- 2) Contra la libertad personal, previstos en los artículos 153º y 153º-A del Código Penal; de peligro común, previstos en los artículos 279º, 279º-A y 279º-B del Código Penal; contra la administración pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal; y, delitos agravados previstos en la Ley núm. 27472, Ley que Deroga los Decretos Legislativos núms. 896 y 897, que Elevan las Penas y Restringen los Derechos Procesales en los Casos de Delitos Agravados, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.
- 3) Contra la humanidad, previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV-A del Libro Segundo del Código Penal; y contra el Estado y la defensa nacional, previstos en los Capítulos I y II del Título XV del Libro Segundo del Código Penal.
- 4) De terrorismo, previsto en el Decreto Ley núm. 25475, sobre penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, sus modificatorias y normas conexas; de apología de los delitos señalados en el artículo 316º del Código Penal; y de lavado de activos, previsto en la Ley núm. 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos. También se comprende en el presente inciso a quien haya participado en la comisión de otros delitos distintos de los antes mencionados y se presente al Ministerio Público, colabore activamente con la autoridad pública y proporcione información eficaz sobre los delitos mencionados anteriormente.  
Son competentes para intervenir en este procedimiento especial los fiscales y jueces que conocen de los delitos de terrorismo.
- 5) Delitos aduaneros, previstos y penados en la ley penal especial respectiva.  
No podrán acogerse a ninguno de los beneficios por colaboración eficaz los que incurran en el delito de financiamiento de los delitos aduaneros.
- 6) De tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del

Código Penal, siempre que dicho delito se cometa por una pluralidad de personas.

- 7) Otros cuando el agente integre una organización criminal.

El Fiscal de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo núm. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, dictará las instrucciones necesarias que orienten a los fiscales acerca de los delitos materia de la presente Ley. Asimismo, designará al fiscal superior coordinador, reglamentando sus funciones, a fin de que oriente y concerte estrategias y formas de actuación de los fiscales en la aplicación de la presente Ley y comunique periódicamente a su despacho todo lo referente a la participación del Ministerio Público en este ámbito.”

**DISPOSICIÓN FINAL****ÚNICA.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo dicta el reglamento de la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO  
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

510219-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos del  
Instituto Nacional de Radio y Televisión  
del Perú - IRTP**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 069-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 066-2001-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos



- TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modificado posteriormente por los decretos N°s. 014-2004-PCM y 071-2005-PCM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, resulta necesario incorporar nuevos procedimientos al TUPA del IRTP, en razón que ha sido expedido el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 027-2010-PCM, todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán actualizar la información y el contenido de sus TUPA en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa PSCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 063-2009-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, el cual incluye el Formulario de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2°.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, con el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.irtp.com.pe](http://www.irtp.com.pe)), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

510219-2

**AGRICULTURA**

**Oficializan la "I Exhibición Internacional de Soluciones Agrícolas y Agroindustriales, Tecnoagro Perú 2010", a realizarse en las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0434-2010-AG**

Lima, 18 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1347-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 27 de mayo de 2010 del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y el informe N° 001-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 26 de mayo de 2010, del Planificador de la Dirección General de Competitividad Agraria, mediante el cual recomienda oficializar la "I Exhibición Internacional de Soluciones Agrícolas y Agroindustriales, Tecnoagro Perú 2010"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante el artículo 15° del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG se determina que las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país, serán autorizados mediante Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, hoy Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante Carta de fecha 22 de abril del 2010, el señor Luis F. Peña Castillo, Gerente General de la empresa Target Comunicaciones S.A.C., solicita la oficialización de la "I Exhibición Internacional de Soluciones Agrícolas y Agroindustriales, Tecnoagro Perú 2010", a realizarse los días 11, 12 y 13 de agosto del año en curso, en las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe, ubicado en en la provincia constitucional del Callao - Perú;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la actividad agrícola y agroindustrial en el Perú;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Informe del Visto recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG - Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar la "I Exhibición Internacional de Soluciones Agrícolas y Agroindustriales, Tecnoagro Perú 2010", a realizarse los días 11, 12 y 13 de agosto del 2010, en las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe, ubicado en la provincia constitucional del Callao - Perú.

**Artículo 2°.-** El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo precedente, presentará ante el Ministerio de Agricultura un informe acerca de los resultados de su

gestión, dentro de treinta (30) días calendario después de finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

509943-1

### Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0435-2010-AG

Lima, 18 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Dow Seiner Kertman como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 2º.-** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0419-2010-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

509943-2

### Oficializan el "I Congreso Nacional de Productores de Arroz", a realizarse en las instalaciones del Consejo Departamental Lima del Colegio de Ingenieros del Perú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0436-2010-AG

Lima, 18 de junio de 2010

El Oficio Nº 1406-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 03 de junio de 2010 del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y el informe Nº 002-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 26 de mayo de 2010, del Planificador de la Dirección General de Competitividad Agraria, mediante el cual recomienda oficializar el "I Congreso Nacional de Productores de Arroz", y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante el artículo 27º del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG se determina que los Congresos Nacionales serán oficializados por Resolución Ministerial previa evaluación de la

documentación y propuesta por la Dirección General de Promoción Agraria, hoy Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante Carta Nº 058-2010-GG/CNPA de fecha 7 de abril del 2010, el señor Víctor Vásquez Villanueva, Gerente General del Comité Nacional de Productores de Arroz, solicita la oficialización del "I Congreso Nacional de Productores de Arroz", a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre del presente año, en las instalaciones del Consejo Departamental Lima, del Colegio de Ingenieros del Perú;

Que, el mencionado evento tiene, entre otros objetivos, el fortalecer y articular el Comité Nacional de Productores de Arroz con las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base para impulsar una etapa de desarrollo sostenido del sector arrocero en marco de la seguridad alimentaria y competitividad; asimismo, el transmitir y compartir conocimientos de innovación tecnológica, gestión empresarial y de mercadeo que redunde en mejorar los ingresos y competitividad del productor arrocero;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Informe del Visto recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG - Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar el "I Congreso Nacional de Productores de Arroz", a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre del año 2010, en las instalaciones del Consejo Departamental Lima, del Colegio de Ingenieros del Perú, y organizado por el Comité Nacional de Productores de Arroz.

**Artículo 2º.-** El Comité Organizador del congreso a que se refiere el artículo precedente, presentará ante el Ministerio de Agricultura un informe acerca de los resultados de su gestión, dentro de treinta (30) días calendario después de finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

509943-3

### Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas del Gobierno Regional de Arequipa

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 387-2010-ANA

Lima, 18 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 130-2010-GRA-PEMS/GG mediante el cual el Gobierno Regional de Arequipa, solicita la prórroga de la reserva otorgada al Proyecto Especial Majes Sigvas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo el numeral 5 del artículo 115º de la misma Ley, señala que es función



de la Autoridad Nacional aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208º concordante con el numeral 206.3 del artículo 206º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causales que las motivan. Esta reserva no faculta el uso del agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2008-AG se prorrogó la reserva por dos años adicionales, desde la publicación del mencionado Decreto Supremo, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo Nº 028-2006-AG, proveniente del río Colca y de la cuenca alta del río Apurímac, a favor del Proyecto Especial Majes Siguan del Gobierno Regional de Arequipa, para fines agrícolas, poblacionales y energéticos, por un volumen anual de hasta 687.23 MMC (21.79 m<sup>3</sup>/s), correspondiendo 339.23 MMC (10.76m<sup>3</sup>/s) a las aguas de la cuenca del río Colca y 348 MMC (11.04 m<sup>3</sup>/s) las aguas de la cuenca alta del río Apurímac;

Que, asimismo, el precitado Decreto Supremo para fines energéticos dispone: Para la central hidroeléctrica Lluta I, por un volumen anual de hasta 1,072.30 MMC (34 m<sup>3</sup>/s) correspondiendo: 724.30 MMC de la cuenca del río Colca y 348 MMC a la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 3 532 msnm, ubicada en la coordenada 8'238,854 metros Norte y 813,156 metros Este (desembocadura el túnel terminal en la quebrada Huasamayo) y como punto de descarga la cota 3.229 msnm en la coordenada 8'234,830 metros Norte y 816,720 metros Este. Para la central hidroeléctrica Lluta II, por un volumen anual de hasta 1,072.30 (34 m<sup>3</sup>/s), correspondiendo: 724,30 MMC a la cuenca alta del río Colca y 348 MMC de la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 3 229 msnm, ubicado en las coordenadas 8 238,500 metros Norte y 813,000 metros Este (desembocadura de la central hidroeléctrica Lluta I) y como punto de descarga la cota 2 778 msnm en la coordenada 8 227,000 metros Norte y 818,000 metros Este. Para la central hidroeléctrica Lluclla, por un volumen anual de hasta 1,072.30 (34 m<sup>3</sup>/s), correspondiendo: 724,30 MMC a la cuenca del río Colca y 348 MMC a la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 2,778 msnm, ubicada en la coordenada 8 227,000 metros Norte y 818,000 metros Este y como punto de descarga la cota 1 736 msnm en la coordenada 8 209,000 metros Norte y 816,000 metros Este;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0031-2010-ANAD-DCPRH-ASUB-FCC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, recomienda prorrogar la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes Siguan del Gobierno Regional de Arequipa, por los mismos volúmenes de agua superficial y en las mismas condiciones otorgada en el Decreto Supremo Nº 015-2008-AG; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y el artículo 206º del Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos**

Prorróguese a favor del Proyecto Especial Majes Siguan del Gobierno Regional de Arequipa, por dos (02) años adicionales a partir, del 26 de junio de 2010, la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 015-2008-AG.

**Artículo 2º.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

509924-1

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de Oficial Subalterno de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 272-2010-DE/MGP**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto el Oficio N.1000-1049 del Director General de Educación de la Marina de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2010, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el Curso de Guerra de Superficie, a llevarse a cabo la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), a partir del 29 de junio de 2010 al 03 de junio de 2011, en la ciudad de Río de Janeiro - BRASIL;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Subalternos en Instituciones Militares Extranjeras dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, brindándole mayores conocimientos y experiencias, para actualizar y complementar los conocimientos técnicos y operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval, contribuyendo a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Rubro 1. Formación/Calificación/Especialización, Ítem 57 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa (RO) para los meses de marzo a diciembre del Año Fiscal 2010, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 130-2010-DE/SG de fecha 1 de abril de 2010 y sus modificatorias;

Que, la duración del curso incluye los años fiscales 2010 - 2011, por lo que el pago del 29 de junio al 31 de diciembre de 2010, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; para el periodo del 1 de enero al 3 de junio de 2011 se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Teniente Segundo María Belén CANALES Cueva, para que participe en el Curso de Guerra de Superficie, en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), a partir del 29 de junio de 2010 al 03 de junio de 2011, en la ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Componentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto de Urgencia N° 001-2010 de fecha 6 de enero de 2010, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Teniente Segundo María Belén CANALES Cueva, CIP. 00008072 y DNI. 43307747, para que participe en el Curso de Guerra de Superficie, a llevarse a cabo la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), en la ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 29 de junio de 2010 al 03 de junio de 2011.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - Río de Janeiro (BRASIL) - Lima  
 US\$. 1,240.25 x 1 persona

**Gasto de Traslado:** Ida y Retorno (Equipaje, Bagaje e Instalación)  
 US\$. 2,400.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$. 31.00 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** La referida Oficial Subalterno, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

**Artículo 6º.-** La mencionada Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a la exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY  
 Ministro de Defensa

510219-8

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Inclusión del numeral 15 en el Apéndice V del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO  
 N° 129-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas;

Que, el referido artículo agrega que las operaciones consideradas como exportación de servicios son las contenidas en el Apéndice V, el cual podrá ser modificado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es conveniente incorporar dentro del Apéndice V del mencionado dispositivo legal, a los servicios de apoyo empresarial prestados en el país a empresas o usuarios domiciliados en el exterior consistentes en servicios de contabilidad, tesorería y pagos centralizados e información de gestión financiera;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, y el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Inclusión del numeral 15 en el Apéndice V del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

Incorpórese en el Apéndice V del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, el siguiente numeral:

"15. Los servicios de apoyo empresarial prestados en el país a empresas o usuarios domiciliados en el exterior consistentes en servicios de contabilidad, de información de gestión financiera y de tesorería y pagos centralizados siempre que ninguno de los pagos se efectúen a proveedores domiciliados de las empresas o usuarios del exterior, y siempre que sean utilizados fuera del país.



En el caso que tales servicios fueran prestados por centros de servicios compartidos, los comprobantes de pago que se emitan por estos servicios a favor de las empresas o usuarios domiciliados en el exterior no podrán comprender los servicios prestados a sujetos domiciliados en el Perú, los que deberán ser objeto de comprobantes de pago independientes.”

**Artículo 2º.- De los Centro de Servicios Compartidos**

Para efectos del presente dispositivo entiéndase por Centro de Servicios Compartidos a la empresa domiciliada vinculada económicamente a empresas no domiciliadas encargada de prestar los servicios a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.- Refrendo y Vigencia**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

510219-3

**Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2010, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 130-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección General del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 291-2009-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2010, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 291-2009-EF, el numeral 19.5 del artículo 19º y los artículos 20º y 21º de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01.

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2010, la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 234 368 949,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

	En Nuevos Soles
<b>INGRESOS</b>	
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	76 418 365,00
Donaciones y Transferencias	142 854 498,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	15 096 086,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>234 368 949,00</b>
	=====
	En Nuevos Soles
<b>EGRESOS</b>	
Gastos Corrientes	41 801 946,00
Gastos de Capital	192 567 003,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>234 368 949,00</b>
	=====

**Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado**

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo Nº I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo Nº II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Públicos	Anexo Nº III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo Nº III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo Nº III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo Nº III-3

**Artículo 3º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios**

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1º, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2010, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada Resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la Entidad, son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

510219-4

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 079-2010-EF**

Lima, 21 de junio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Vice Ministerial Nº 151-98-EF/13.03, modificada por Resolución Ministerial Nº 192-2000-EF/43, Resoluciones Supremas Nº 246-2000-EF y 029-2002-EF/43 y Resolución Ministerial Nº 144-2010-EF/43, rectificadas por Resolución Ministerial Nº 191-2010-EF/43, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, mediante Resolución Ministerial Nº 416-2005-EF/43 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Vice Ministerial Nº 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias, en lo concerniente a los órganos que integran el Viceministerio de Hacienda;

Que, asimismo, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, mediante Resolución Ministerial Nº 143-2010-EF/43, se modificó el mencionado Reglamento en lo concerniente a la Dirección General del Presupuesto Público; emitiéndose al efecto la Resolución Ministerial Nº 144-2010-EF/43, rectificadas por Resolución Ministerial Nº 191-2010-EF/43, que aprobó la modificación del CAP del Ministerio de Economía y Finanzas en lo que respecta a la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, de otro lado, por Decreto Supremo Nº 049-2009-EF, se aprobó el funcionamiento de dos (02) nuevas Salas

Especializadas en el Tribunal Fiscal, para la reducción de los expedientes de resolución, por el creciente ingreso de apelaciones y quejas; y por Decreto Supremo Nº 084-2010-EF se aprueba el funcionamiento de dos (02) nuevas Salas Especializadas adicionales en el Tribunal Fiscal para garantizar la resolución oportuna de apelaciones y quejas;

Que, mediante la Vigésima Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se proroga durante el presente Año Fiscal, la autorización efectuada a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en los artículos 2º y 3º del Decreto de Urgencia Nº 031-2009, para efecto del nombramiento de siete (7) Vocales y dos (2) Secretarios Relatores, disposición que fue modificada por el Decreto de Urgencia Nº 020-2010, aplicando las excepciones en materia de austeridad previstas en la citada Ley Nº 29465 para efectos del nombramiento de los mencionados Vocales y Secretarios Relatores para las dos nuevas Salas Especializadas del Tribunal Fiscal, así como cubrir una plaza vacante por renuncia;

Que, a efectos de consolidar la creación y/o eliminación de cargos del CAP del Ministerio de Economía y Finanzas derivadas de modificaciones efectuadas en el Reglamento de Organización y Funciones de dicha entidad, e incorporar en el CAP tanto las plazas autorizadas para el nombramiento de personal para las nuevas Salas Especializadas del Tribunal Fiscal, como la reconversión de cargos necesaria para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones de las unidades orgánicas de la entidad; es necesario aprobar un nuevo CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, manteniéndose vigente la modificación del CAP de dicho Ministerio en lo que respecta a la Dirección General del Presupuesto Público, aprobada por Resolución Ministerial Nº 144-2010-EF/43 y rectificadas por Resolución Ministerial Nº 191-2010-EF/43;

Con opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**
**Artículo 1º.- Objeto**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al anexo que, en veinte (20) folios visados, forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.- Publicación**

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

**Artículo 3º.- Vigencia**

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales electrónicos a los que se refiere el artículo 2º de la presente norma.

**Artículo 4º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única Derogatoria.- Derogación de normas**

Derogar la Resolución Vice Ministerial N° 151-98-EF/13.03, la Resolución Ministerial N° 192-2000-EF/43, la Resolución Suprema N° 246-2000-EF y la Resolución Suprema N° 029-2002-EF, que aprobaron el CAP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

510219-6

**Aceptan renuncia y designan miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 080-2010-EF**

Lima, 21 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2004-EF, se designó al señor Raúl Ygor Aza Derteano como miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que se encuentra vacante el cargo de miembro del Directorio de la CONASEV;

Que, es necesario aceptar la renuncia del señor Raúl Ygor Aza Derteano al cargo de miembro de Directorio de la CONASEV y designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27594 y en el artículo 4° del Decreto Ley N° 26126, Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Raúl Ygor Aza Derteano, como miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jorge Dámaso Mogrovejo González como miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

510219-7

ENERGIA Y MINAS

**Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138**

**DECRETO SUPREMO  
N° 035-2010-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138, ubicado en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, el cual fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Cartas de fechas 18 y 24 de julio de 2008; y, 05 de octubre de 2009, respectivamente, el Mandatario Nacional de PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, solicitó a PERUPETRO S.A., la sustitución del Garante Corporativo PACIFIC STRATUS ENERGY LTD. por PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP., en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138; debido a la fusión y adquisición de PACIFIC STRATUS ENERGY CORP. por parte de PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP.;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 31 de agosto de 2009, suscrita por su Apoderado General y Secretario, PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP., manifestó a PERUPETRO S.A. su decisión de asumir la condición de Garante Corporativo, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 032-2010, de fecha 12 de marzo de 2010, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación**

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2007-EM, con el objeto de reflejar la sustitución del Garante Corporativo en el referido Contrato de Licencia, que será asumida por PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP., en reemplazo de PACIFIC STRATUS ENERGY LTD..

**Artículo 2º.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 138, que se aprueba en el artículo 1º.

**Artículo 3º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
 Ministro de Energía y Minas

510219-5

**Aprueban el Contrato de Concesión N° 055-95-A, a ser suscrito por el Estado Peruano con la Empresa de Generación Huanza S.A.**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 043-2010-EM**

Lima, 21 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 14002193, organizado por EDEGEL S.A.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, y la solicitud de transferencia de concesión, únicamente respecto a dicha Línea de Transmisión, presentada por Empresa de Generación Huanza S.A. el 23 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 031-95-EM, publicada el 7 de mayo de 1995, se otorgó a favor de Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. – EDEGEL S.A. concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión eléctrica, entre otras, en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, aprobándose el Contrato de Concesión N° 055-95;

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 102-96-EM, de fecha 27 de noviembre de 1996, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva a que se refiere el considerando que antecede, de Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. – EDEGEL S.A. a favor de EDEGEL S.A., la misma que empezó a regir a partir del 14 de agosto de 1996;

Que, por Junta General de Accionistas de EDEGEL S.A., de fecha 7 de octubre de 1998, elevada a Escritura Pública el 17 de noviembre de 1998 e inscrita en el Asiento B00001 de la Partida N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, se acordó la adecuación del Estatuto Social a la nueva Ley General de Sociedades, cuyo artículo 1º señala que la sociedad se denominará "EDEGEL S.A.A.";

Que, mediante documento presentado el 23 de diciembre de 2009, ingresado bajo el Registro N° 1949980, Empresa de Generación Huanza S.A., sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11271598 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, solicitó a la Dirección General de Electricidad, se apruebe la transferencia a su favor, de la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión eléctrica, únicamente

respecto a la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza;

Que, como sustento de su solicitud, presentó Contrato de Cesión Parcial de Posición Contractual y Transferencia de Servidumbres, mediante el cual EDEGEL S.A.A. cedió a favor de Empresa de Generación Huanza S.A. su posición contractual en el Contrato de Concesión N° 055-95, únicamente respecto a la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436º del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, la citada solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y estando a lo dispuesto por el artículo 1436º del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión a Empresa de Generación Huanza S.A., quien deberá elevar el Contrato de Cesión Parcial de Posición Contractual y Transferencia de Servidumbres a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 037-2010-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1435º y 1436º del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53º y en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, únicamente respecto a la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, que efectúa Edegel S.A.A. a favor de Empresa de Generación Huanza S.A. por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 055-95-A, a ser suscrito por el Estado Peruano con Empresa de Generación Huanza S.A., que consta de 17 Cláusulas y 4 Anexos.

**Artículo 3º.-** Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a Empresa de Generación Huanza S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

**Artículo 4º.-** Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, en los aspectos referidos a las líneas de transmisión que comprenden su concesión.

**Artículo 5º.-** Autorizar al Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas para que, en nombre del Estado, suscriba la Minuta del Contrato de Concesión N° 055-95-A y la Minuta de modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, aprobadas en los artículos 2º y 4º, respectivamente, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

**Artículo 6º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá ser incorporado en la Escritura Pública del Contrato de Cesión Parcial de Posición Contractual y Transferencia de Servidumbres, mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, así como en las Escrituras Públicas que origine el Contrato de Concesión N° 055-95-A y la modificación al Contrato de Concesión N° 055-95.



**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada a los concesionarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 8º.-** Copia de la presente Resolución Suprema será notificada a la Empresa de Generación Huanza S.A. y adjuntada a su Expediente N° 14002193-A.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

510219-9

## **Aprueban modificación al Contrato de Concesión N° 106-97 celebrado con Consorcio Transmataro S.A.**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2010-EM**

Lima, 21 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 14076997, sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Consorcio Transmataro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 112-97-EM, publicada el 18 de setiembre de 1997, se otorgó a Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN, concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en la LT en 220 kV SE Mantaro – SE Socabaya;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-98-EM, publicada el 18 de marzo de 1998, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva de transmisión LT 220 kV SE Mantaro - SE Socabaya, de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.-ETECEN a favor de Consorcio Transmataro S.A., asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la mencionada concesión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2000-EM, publicada el 13 de mayo de 2000, se aprobó el Addendum N° 1 que modificó el Contrato de Concesión N° 106-97, estableciendo la longitud total de la Línea de Transmisión en 608 km;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2003-EM, publicada el 12 de diciembre de 2003, se aprobó la modificación al Contrato de Concesión N° 106-97, estableciendo la longitud total de la Línea de Transmisión en 603,03 km;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2009-EM, publicada el 10 de diciembre de 2009, se aprobó la modificación al Contrato de Concesión N° 106-97, estableciendo la longitud total de la Línea de Transmisión en 603,16 km;

Que, mediante documento presentado el 30 de abril de 2010, la empresa concesionaria solicitó la modificación del Contrato de Concesión N° 106-97, en el aspecto referido a la extensión de la Línea de Transmisión, exponiendo como sustento la ampliación del área de la SE Cotaruse y la necesidad de efectuar la modificación del recorrido en un (01) tramo de la Línea de Transmisión, debido a que se tuvo que cambiar el trazo original de la línea, a fin

de salvaguardar problemas de ubicación que afectaban la confiabilidad y seguridad de la indicada Línea de Transmisión, dando como resultado que la longitud total de la línea de transmisión sea de 610,85 km;

Que, la concesionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 103 -2010-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 106-97, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53º y en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 106-97, en los aspectos referidos a modificar los numerales 5.7, 5.8, 5.9, e incorporar el numeral 5.10 de la Cláusula Quinta, modificar la Cláusula Décimo Primera, el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda y los Anexos N° 2 y N° 4, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmataro S.A., relacionados a la ampliación de la SE Cotaruse y la modificación del recorrido en un (01) tramo de la Línea de Transmisión, resultando en 610,85 km como longitud total de la línea de transmisión SE Mantaro-SE Socabaya en 220 kV de tensión y 02 temas.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, la Minuta y la Escritura Pública a que dé origen la modificación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la modificación al Contrato de Concesión N° 106-97.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

510219-10

## **INTERIOR**

### **Designan Gobernadores en los ámbitos Regionales de Ucayali y Ayacucho**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0643-2010-IN/1501**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto, el Informe N° 417-2010-IN-1508 de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de

Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la Gobernación en el ámbito Regional de UCAYALI.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0908-2009-IN-1501 del 19 de noviembre de 2009 se procedió a designar a don Nilo LOZANO TUANAMA como Gobernador en el ámbito Regional de UCAYALI;

Que, mediante carta S/N de fecha 04 de junio de 2010, don Nilo LOZANO TUANAMA, formula su renuncia al cargo de Gobernador en el ámbito Regional de UCAYALI;

Que, es necesario aceptar la renuncia del referido gobernador, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, es necesario que dicho cargo, el cual se encuentra vacante, sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Gobernación Regional;

Con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 03-2007-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** con eficacia anticipada al 04 de junio de 2010, de don Nilo LOZANO TUANAMA al cargo de Gobernador en el ámbito Regional de UCAYALI, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a propuesta del Director General de Gobierno Interior, a don Luis Carlos Augusto BUITANO DEL AGUILA en el cargo de Gobernador en el ámbito Regional de UCAYALI.

**Artículo 3°.-** El Gobernador designado mediante la presente Resolución Ministerial ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes del Ministerio del Interior, Dirección General de Gobierno Interior.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior

510220-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0644-2010-IN/1501**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto, el Informe N° 414-2010-IN-1508 de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la Gobernación en el ámbito Regional de AYACUCHO.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1462-2008-IN-1501 del 18 de marzo de 2008 se procedió a designar a don Eduardo Octavio MORALES GALVEZ, como Gobernador Departamental de Ayacucho;

Que, mediante carta S/N de fecha 15 de junio de 2010, don Eduardo Octavio MORALES GALVEZ, formula su renuncia al cargo de Gobernador Departamental de Ayacucho;

Que, a la fecha de dicha designación se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 001-2008-IN del 25 de enero de 2008, que precisaba que el Gobernador Departamental, era la autoridad política del distrito capital de la provincia capital del Departamento, precisando que su designación era realizada por el Director General de Gobierno Interior;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-IN del 09 de agosto de 2008, se precisó que la clasificación de gobernadores podía ser regional, provincial y distrital; siendo que el gobernador regional, era la autoridad del distrito capital de la provincia capital de la región o del departamento;

Que, al haberse derogado las normas referidas, el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, del 02 de abril de 2009, precisó que las autoridades políticas ejercen competencia en el ámbito regional, provincial y distrital, y que la designación de los Gobernadores en el ámbito regional, se efectúa mediante Resolución Ministerial del Sector Interior;

Que, asimismo, es necesario que dicho cargo, el cual se encuentra vacante, sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Gobernación Regional;

Que, por tales consideraciones, la aceptación de renuncia de los gobernadores departamentales, debe ser efectuada mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de don Eduardo Octavio MORALES GALVEZ al cargo de Gobernador Departamental de AYACUCHO, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a propuesta del Director General de Gobierno Interior, a doña María Angélica Herminia PALOMINO MURGA en el cargo de Gobernadora en el ámbito Regional de AYACUCHO.

**Artículo 3°.-** La Gobernadora designada mediante la presente Resolución Ministerial ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes del Ministerio del Interior y la Dirección General de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior

510220-2

**JUSTICIA**

**Designan Procurador Público del Ministerio del Ambiente como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 121-2010-JUS**

Lima, 21 de junio de 2010

VISTO, el Oficio N° 556-2010-JUS/CDJE-ST del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,



CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° de la referida norma establece que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera; siendo, entre otros, los que mediante Resolución Suprema se designe;

Que, mediante Oficio N° 005-2010-DM/MINAM, el Ministro del Ambiente solicita la designación de un Procurador Público que asuma la defensa jurídica del Estado en todos los procesos o procedimientos que se inicien por la comisión de delitos ambientales, debido a que el Ministerio del Ambiente viene atendiendo numerosas denuncias de ciudadanos y representantes de la sociedad civil, así como citaciones remitidas por las autoridades jurisdiccionales relacionadas a la comisión de delitos ambientales que no necesariamente agravan a dicho sector;

Que, teniéndose en cuenta que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, así como la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales, resulta conveniente que la responsabilidad de defender los derechos e intereses del Estado por el agravio producido por la comisión de delitos ambientales en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse, recaiga por especialidad y conocimiento de la normativa general en el Procurador Público de dicho sector, hecho que resolvería además el problema señalado en el párrafo precedente;

Que, asimismo no existe prohibición para que un Procurador Público sea designado Procurador Público Especializado, siempre que cumpla con los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, tal como lo señala el numeral 15.4 del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1068, teniéndose en consideración que su designación sea Ad honórem;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, para que defienda los derechos e intereses del Estado en las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse pro la comisión de delitos ambientales, contemplados en el Título XIII del Código Penal, cargo que desempeñará Ad honórem, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza, como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, cargo que desempeñará Ad honórem.

**Artículo 2°.-** Los Procuradores Públicos de los sectores involucrados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución,

deberá transferir a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, el acervo documentario relacionado a las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse, por la comisión de delitos ambientales, contemplados en el Título XIII del Código Penal.

**Artículo 3°.-** Disponer que los Procuradores Públicos de los sectores involucrados en las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse faciliten y coadyuven la labor de defensa del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR GARCÍA TOMA  
Ministro de Justicia

ANTONIO JOSE BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

510219-11

RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en la III Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para la Zona de Integración Fronteriza (GTB ZIF)**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 263-2010-RE**

Lima, 21 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo participa del Grupo de Trabajo Binacional para la Zona de Integración Fronteriza (GTB ZIF) Perú- Bolivia, que esta vez ha sido convocado por el Estado Plurinacional de Bolivia. Dicho mecanismo bilateral de frontera, es el marco de los proyectos binacionales que se gestionan en la Comunidad Andina con fondos de la Unión Europea y la Cooperación Española;

Que, dicho mecanismo no se reúne desde el año 2002, fecha en que se acordó diseñar el Plan de la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) Perú-Bolivia y desde entonces ha tenido poco avance; sin embargo, se han dado algunos pasos en la identificación de proyectos binacionales. En este sentido, se ha recibido una comunicación de parte del Gobierno de Bolivia, para llevar a cabo la III Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para la Zona de Integración Fronteriza (GTB ZIF), el 23 de junio de 2010 en la ciudad de La Paz, para revisar los avances en el Plan ZIF y los proyectos en curso;

Teniendo en cuenta el Memorándum de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo N° DDF0272/2010 de 15 de junio de 2010; y el Memorándum de la Dirección de Finanzas N° FIN0341/2010 de 16 de junio de 2010, que certifica la disponibilidad presupuestal del presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto

Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, su modificatoria la Ley N° 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010, que precisa el rango normativo de las autorizaciones de viaje;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo y del señor José Antonio Vásquez Medina, asesor para la Frontera Sur de esa dirección, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 23 de junio de 2010, a fin que participen en la III Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para la Zona de Integración Fronteriza (GTB ZIF).

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00917 - Implementación de Planes de Desarrollo Fronterizo, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza	720.00	200.00	1+1	400.00	31.00
José Antonio Vásquez Medina	720.00	200.00	1+1	400.00	31.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión de servicios, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

510219-13

**Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociados de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 264-2010-RE**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto el Memorándum (SAE) N° SAE0258/2010 de 11 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "**Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociados de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC**"; De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009 y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior, las facultades suficientes para que suscriba el "**Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociados de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC**".

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

510219-14

**Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 265-2010-RE**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto el Memorándum (SAE) N° SAE0258/2010 de 11 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "**Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**";

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior, las facultades suficientes para que suscriba el "**Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**".

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

510219-15



## Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega"

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 266-2010-RE

Lima, 21 de junio de 2010

Visto el Memorandum (SAE) Nº SAE0258/2010 de 11 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Debiéndose suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega";

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357 de 30 de abril de 2009 y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega".

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

510219-16

## Delegan al Viceministro de Comercio Exterior las facultades para suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la República de Islandia"

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 267-2010-RE

Lima, 21 de junio de 2010

Visto el Memorandum (SAE) Nº SAE0258/2010 de 11 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la República de Islandia";

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357 de 30 de abril de 2009 y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la República de Islandia".

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

510219-17

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional de la Seguridad Vial creado por D.S. Nº 010-96-MTC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 141-2010-TR

Lima, 18 de junio de 2010

VISTOS: El escrito de fecha 31 de mayo de 2010, del Asesor del Despacho Ministerial; el Oficio Nº 1972-2010-MTPE/4 de fecha 02 de junio de 2010, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Oficio Nº 343-2010-MTPE/2, del 07 de Junio de 2010, de la Viceministra de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-96-MTC y modificatorias, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Vial estará conformado, entre otros integrantes, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien será designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 276-2008-TR del 10 de setiembre de 2008, se designó al señor Adolfo Alarcón Schroder, Director Nacional de Inspección del Trabajo y a la señorita María Inés Canal Pastor, profesional de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional de Seguridad Vial a que hace referencia el primer considerando;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2009-TR del 02 de junio de 2009 se dio por concluida la designación de la señorita María Inés Canal Pastor como representante alterna del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se designó en su reemplazo al ingeniero Flavio Josefo Ventura Silva, profesional de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 002-2010-TR del 04 de enero de 2010, se aceptó la renuncia formulada por el señor Adolfo Alarcón Schroder, al cargo de Director Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y por convenir al servicio, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que dé por concluida la designación a que hace referencia el tercer considerando, y designar al nuevo representante titular del Sector ante el Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del

Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor ADOLFO ALARCON SCHRODER, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional de la Seguridad Vial, creada por Decreto Supremo N° 010-96-MTC y modificatorias, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor GUILLERMO ENRIQUE FUSTAMANTE IRIGOIN, Director Nacional de Inspección del Trabajo, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional de la Seguridad Vial creado por el Decreto Supremo N° 010-96-MTC y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

509966-1

## Aprueban los Lineamientos y anexos del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plaza vacante de Auxiliar Coactivo en el Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 142-2010-TR**

Lima, 18 de junio de 2010

VISTOS: El Oficio N° 001-2010-CCAC-MTPE, del Presidente de la Comisión del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Abogado IV (SPA) correspondiente al de Auxiliar Coactivo; el Memorándum N° 647-2010-MTPE/4, del Secretario General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre medidas en materia de personal, establece que queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, excepto, entre otros supuestos, para la contratación para el reemplazo por cese del personal, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y que dicho cese se haya producido a partir del Año Fiscal 2009;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 043-2010-TR/SG del 20 de abril de 2010, modificada por Resolución del Secretario General N° 058-2010-TR/SG del 8 de junio de 2010, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, el cual contempla entre otras plazas, la plaza de Abogado IV (SPA) correspondiente al de Auxiliar Coactivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-TR, del 11 de junio de 2010, se autoriza la convocatoria a concurso público de méritos, para la contratación para el reemplazo por cese de personal de la plaza vacante de Abogado IV (SPA) correspondiente al de Auxiliar Coactivo;

Que, la mencionada Resolución Ministerial, establece la creación de una Comisión en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de conducir el proceso de concurso público de méritos, y se faculta a dicha Comisión, a elaborar los lineamientos bajo los cuales se desarrollará el citado Concurso Público de Méritos, los cuales serán aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que apruebe los lineamientos y anexos bajo los cuales se desarrollará el referido Concurso Público;

Con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal b) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, que dicta medidas de disciplina presupuestaria para la gestión de personal durante el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Lineamientos y anexos del Concurso Público de Méritos, para la cobertura de la plaza vacante de Auxiliar Coactivo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, elaborada por la Comisión del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Abogado IV (SPA) correspondiente al de Auxiliar Coactivo, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que los anexos a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

509966-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aceptan renuncia de representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 093-2010-MTC**

Lima, 21 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Portuaria Nacional es un Organismo Público encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, dispone que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional está conformado por once (11) Directores, entre los que se encuentran seis (6) representantes nombrados por acuerdo del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 055-2009-MTC se designó a la señora María Soledad Guiulfo Suárez Durand como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada representante ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y



la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora María Soledad Guiulfo Suárez Durand, al cargo de representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

510219-12

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban como cargo de destino el de Gerente Regional de Infraestructura para la asignación de un profesional que conforme el Cuerpo de Gerentes Públicos**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 40-2010-SERVIR-PE**

Lima, 21 de junio de 2010

Visto, el Informe N° 020-2010-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión de fecha 17 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 030-2009-PCM;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de un profesional que conforme el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Huancavelica	Gerente Regional de Infraestructura

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva

509838-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Se suprime desde el 25 de junio de 2010 los derechos compensatorios provisionales impuestos por Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de biodiesel originario de los Estados Unidos de América**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE DUMPING Y SUBSIDIOS**

**RESOLUCIÓN N° 113-2010/CFD-INDECOPI**

Lima, 17 de junio de 2010

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente 019-2009/CFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de la empresa Industrias del Espino S.A. (en adelante, Industrias del Espino), por Resolución N° 140-2009/CFD-INDECOPI publicada el 26 de agosto de 2009 en el Diario Oficial El Peruano, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante, la Comisión) dispuso el inicio de un procedimiento de investigación para la aplicación de medidas compensatorias a las importaciones de biodiesel originario de los Estados Unidos de América (en adelante, EE.UU.).

Que, en el marco de dicho procedimiento, la Comisión dispuso la aplicación de derechos compensatorios provisionales mediante Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009. Los referidos derechos fueron impuestos en una cuantía de US\$ 178 por tonelada, sobre las importaciones de biodiesel puro (B100) y de

las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición, originario de EE.UU.

Que, en la Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI se dispuso que los derechos compensatorios provisionales se apliquen por un período de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de dicha resolución, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM<sup>1</sup>;

Que, de acuerdo con el cuarto punto resolutivo de la Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI, ésta entraría en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, lo que ocurrió el 23 de diciembre de 2009. Por tanto, los derechos compensatorios provisionales tienen vigencia hasta el 24 de junio de 2010;

Que, considerando que el 24 de junio de 2010 se cumplen seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI, corresponde suprimir a partir del 25 de junio de 2010 los derechos compensatorios provisionales vigentes sobre las importaciones de biodiesel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición, originario de los EE.UU.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM;

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 17 de junio de 2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto, desde el 25 de junio de 2010, los derechos compensatorios provisionales impuestos por Resolución N° 201-2009/CFD-INDECOPI sobre las importaciones de biodiesel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a las partes apersonadas al presente procedimiento, a las autoridades de los Estados Unidos de América y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, para los fines correspondientes.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano por una (1) vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Peter Barclay Piazza, Jorge Aguayo Luy y Eduardo Zegarra Méndez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA  
Presidente

<sup>1</sup> Los derechos provisionales fueron establecidos por seis (6) meses debido a que fueron fijados por la Comisión en una cuantía menor a la cuantía de la subvención, de conformidad con la regla del menor derecho.

509815-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Rectifican el error material incurrido  
en la Res. N° 891-2010-TC-S4**

**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN N° 1199-2010-TC-S4**

Sumilla: Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados.

Lima, 17 de Junio de 2010

Visto, en sesión de fecha 17 de junio de 2010 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 4221/2008.TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la EMPRESA CUENCA MOSNA S.A.C., por haber presentado documentación falsa y/o información inexacta para su

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN



inscripción como Ejecutor de Obras ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del CONSUCODE (hoy Registro Nacional de Proveedores del OSCE); y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. El 5 de mayo de 2010, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado expidió la Resolución Nº 891-2010-TC-S4, relacionada con el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la EMPRESA CUENCA MOSNA S.A.C. por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y/o información inexacta para su inscripción como Ejecutor de Obras ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del CONSUCODE (hoy Registro Nacional de Proveedores del OSCE).

2. En dicha Resolución se han detectado la existencia de errores materiales que deben ser corregidos por este Tribunal.

**FUNDAMENTACIÓN:**

1. De conformidad con lo establecido el inciso b) del artículo 63 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aplica las sanciones de inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda.

2. En este sentido, debe tenerse presente que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

3. En este orden de ideas, se ha advertido la existencia de errores materiales en la Resolución Nº 891-2010-TC-S4 en el numeral 1 de su parte resolutive, que es necesario corregir.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Martín Zumaeta Giudichi y la intervención de los Vocales Doctores Patricia Seminario Zavala y Wina Isasi Berrospi, y atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución Nº 190-2010-OSCE/PRE, expedida el 29 de marzo de 2010, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

**LA SALA RESUELVE:**

1. Rectificar el error material incurrido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución Nº 891-2010-TC-S4 del 5 de mayo de 2010, en los siguientes términos:

Dice:

«1. Imponer a EMPRESA CUENCA MOSNA S.A.C. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de publicada la presente Resolución.» (el subrayado es nuestro).

Debe decir:

«1. Imponer a EMPRESA CUENCA MOSNA S.A.C. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día de publicada la presente Resolución.»

2. Dejar subsistente en sus demás extremos Resolución Nº 891-2010-TC-S4 del 5 de mayo de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SEMINARIO ZAVALA.

ZUMAETA GIUDICHI.

ISASI BERROSPI

509840-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Designan jueces superiores provisionales y supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 509-2010-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de junio del 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 504-2010-P-CSJLI/PJ; y el ingreso Nº 47233; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa al doctor Néstor Pomareda Chávez Bedoya, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del 21 al 25 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 47233-2010, el doctor Néstor Pomareda Chávez Bedoya, solicita su declinación al cargo conferido como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Civil de Lima, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Cuarta Sala Civil de Lima, estando a las vacaciones del doctor Jaeger Requejo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la declinación del doctor NÉSTOR POMAREDA CHÁVEZ BEDOYA, al

cargo de Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Civil de Lima.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora JUANA MARIÁ TORREBLANCA NUÑEZ, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del 21 al 25 de junio del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Cuarta Sala Civil de Lima:**

Dr. Julio Martínez Asurza	Presidente
Dr. Luis Miguel Gamero Vildoso	(P)
Dra. Juana Torreblanca Núñez	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JESÚS RUFINO MEDINA ROJAS, como Juez Supernumerario del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, por la promoción de la doctora Torreblanca Núñez, a partir del 21 al 25 de junio del presente año.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

509926-1

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
 y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
 Nº 510- 2010- P- CSJLI/PJ

Lima, 21 de junio del 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº 42884-2010, la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones, por los días 22, 23, 24 y 25 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Quinta Sala Civil de Lima, estando a las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER la doctora SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Civil de Lima, hacer uso de sus vacaciones a partir del 22 al 25 de junio del año en curso.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor RICARDO REYES RAMOS, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Civil de Lima, por las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, a partir del 22 al 25 de junio del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Quinta Sala Civil de Lima:**

Dr. Andrés Carbajal Portocarrero	Presidente
Dr. Eduardo Armando Romero Roca	(P)
Dr. Ricardo Reyes Ramos	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor EDGAR NILTON ESTEBAN ASTETE, como Juez Supernumerario del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, por la promoción del doctor Reyes Ramos, a partir del 22 al 25 de junio del presente año.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

509928-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**ASAMBLEA NACIONAL  
 DE RECTORES**

**Autorizan viaje a República Dominicana  
 del Presidente de la Asamblea Nacional  
 de Rectores, en comisión de servicios**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
 INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN Nº 0578-2010-ANR**

Lima, 17 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE RECTORES

VISTOS:

La comunicación del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), memorando Nº 579-2010-SE, memorando Nº 630-2010-DGPU-ANR, memorando Nº 206-2010-D.PPSTO/DGPU/ANR, y memorando Nº 579-2010-SE; documentos de fecha 17 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante comunicación de vistos ha sido invitado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), para participar en la 1ra. Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento de ENLACES, en su calidad de miembro por el Perú de dicho organismo internacional, organizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior

en América Latina y el Caribe (IESALC), y el Seminario "Procesos de Cooperación Regional para la Innovación y la Integración Académica", a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 22 y 23 de junio del año en curso,

Que, la Dirección General de Planificación Universitaria alcanza la disponibilidad presupuestal para el viaje del señor Presidente en comisión de servicio; presentada por la Dirección de Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 579-2010-SE, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución que autorice el viaje del señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores para que participe en el evento que se menciona en el primer considerando de la presente resolución, otorgándosele cuatro días de viáticos y precisando que los gastos de pasajes serán cubiertos por el IESALC;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, a fin de que participe en la 1ra. Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento de ENLACES, en su calidad de miembro por el Perú de dicho organismo internacional, organizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), y el Seminario "Procesos de Cooperación Regional para la Innovación y la Integración Académica" a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 22 y 23 de junio del año en curso, saliendo de la ciudad de Lima el día lunes 21 y retornando el día 24 de junio.

**Artículo 2º.-** Precisar que los gastos de pasajes serán cubiertos por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC). La Asamblea Nacional de Rectores asumirá:

- Viáticos por cuatro días \$ 960.00  
(Por día \$ 240.00)
- Tarifa Corpac (TUA) \$ 31.00

**Artículo 3º.-** El egreso que ocasione la aplicación de la presente resolución, será afectado en las Genéricas y Específicas del Gasto 2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; del Componente 3.000933 Orientación, coordinación de desarrollo de la política institucional y de actividad; y por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, presupuesto institucional Asamblea Nacional de Rectores año 2010.

**Artículo 4º.-** Dentro de los ocho (8) días de su retorno, el referido funcionario, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones y los resultados obtenidos de su viaje.

**Artículo 5º.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

509818-1

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Chile

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 046-2010-BCRP

Lima, 21 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Banco Central de Chile y del Banco Central Europeo para que un funcionario investigador del Banco participe en el Fifth High-Level Seminar of the Eurosystem and Latin American Central Banks, y en la etapa preparatoria de estos eventos se realizará un Workshop de técnicos "Global Rebalancing, Asset Prices and Policy Responses", a llevarse a cabo en Santiago, Chile, los días 24 y 25 de junio;

Que, un trabajo de investigación de la Gerencia Central de Estudios Económicos ha sido seleccionado para ser presentado en dicho evento y es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 10 de junio de 2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a Santiago, Chile, del 23 al 25 de junio y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en representación de este Banco Central en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	389,94
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa Única de uso de Aeropuerto	US\$	31,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1020,94</b>

**Artículo 3º.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO  
Vicepresidente  
En Ejercicio de la Presidencia

510179-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao y Lambayeque

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1060-2010-MP-FN

Lima, 21 de junio de 2010

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor John Manuel Alonso Calle, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao; materia de la Resolución N° 1517-2005-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2005.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor César Augusto Palacios Poma, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Fiscal Superior - Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos, (NAS) y DEA, de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

510157-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1061-2010-MP-FN**

Lima, 21 de junio de 2010

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Vladimir Rojas Arellano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

510157-2

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Dan por concluido el proceso liquidatorio de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6586-2010**

Lima, 21 de junio de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

**VISTOS:**

El Informe de Cierre del Proceso Liquidatorio de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, en adelante sólo Popular y Porvenir, remitido con Carta N° 013-2010/LPyP, recibida el 01 de febrero de 2010, y complementado por Cartas Nros. 066 y 072-2010/LPyP recibidas los días 26 de mayo y 03 de junio de 2010, respectivamente; así como el Informe N° 082-2010-DACEL de fecha 07 de junio de 2010, en el que se concluye que Popular y Porvenir se encuentra expedito para dar por concluido su proceso liquidatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 636-2001 de fecha 29 de agosto de 2001 se autorizó la disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio de Popular y Porvenir, en el marco de las disposiciones estatutarias y legales que la rigen;

Que, al inicio del proceso liquidatorio de Popular y Porvenir, el Balance General al 31 de agosto de 2001 registraba Activos por S/. 132 212 538,47 (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Treinta y Ocho y 47/100 Nuevos Soles), Pasivos ascendentes a S/. 70 315 588,99 (Setenta Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 99/100 Nuevos Soles) y Patrimonio Neto de S/. 61 896 949,48 (Sesentiún Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 48/100 Nuevos Soles);

Que, mediante acuerdos de Junta General de Accionistas de Popular y Porvenir de fechas 18 de setiembre de 2001 y 15 de octubre de 2001, a solicitud del Presidente de la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001 del Congreso de la República, se autorizó a la Junta Liquidadora para que suspenda todos los actos propios del proceso liquidatorio por el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la Resolución SBS que autorice dicha suspensión. Al respecto, la Superintendencia emitió las Resoluciones SBS números 691-2001 y 786-2001, publicadas los días 20 de setiembre y 21 de octubre de 2001, respectivamente, autorizando la suspensión del proceso liquidatorio, por quince días en cada oportunidad;

Que, de la evolución de sus Estados Financieros, desde el Balance General del 31 de agosto de 2001 hasta el Balance General al 31 de octubre de 2009, se desprende que durante la vigencia del proceso liquidatorio de Popular y Porvenir, los Activos se redujeron de S/. 132 212 538,47 (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Treinta y Ocho y 47/100 Nuevos Soles) a S/. 30 072 456,00 (Treinta Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), su Pasivos de S/. 70 315 588,99 (Setenta Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Ocho



y 99/100 Nuevos Soles) a S/. 1 257 591,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles) y su Patrimonio Neto de S/. 61 896 949,48 (Sesentiún Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 48/100 Nuevos Soles) a S/. 28 814 865,00 (Veintiocho Millones Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Junta General de Accionistas de Popular y Porvenir de fecha 09 de noviembre de 2009 aprobó la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos con Obligación de Hacer con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, así como las siguientes variaciones patrimoniales: i) aplicación de reservas a resultados acumulados por S/. 18 204,00 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), ii) aplicación del excedente de revaluación a resultados acumulados, por S/. 13 472 277,00 (Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), iii) la reducción del capital social por absorción de pérdidas acumuladas, por el importe de S/. 36 985 969,00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y iv) una segunda reducción de capital social por aplicación de la cuenta por cobrar a los accionistas en calidad de adelanto de remanente del haber social por el importe de S/. 26 848 903,00 (Veintiséis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Tres y 00/100 Nuevos Soles); y la transferencia del remanente y mobiliario del haber social al 15 de noviembre de 2009, fecha de cierre de las operaciones de la empresa, a los accionistas;

Que, en mérito de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas reseñada en el considerando anterior, Popular y Porvenir celebró con el FONAFE, su principal accionista, un Contrato de Cesión de Derechos con Obligación de Hacer de fecha 10 de noviembre de 2009, y su Addenda de fecha 16 de noviembre de 2009, por el que transfirió saldos deudores, íntegramente provisionados, ascendentes a S/. 1 238 806,77 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Seis y 77/100 Nuevos Soles) y US\$ 459 243,68 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 68/100 Dólares Americanos), y saldos acreedores por el importe de S/. 165 783,66 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres y 66/100 Nuevos Soles) y US\$ 223 607,03 (Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Siete y 03/100 Dólares Americanos), así como 48 (Cuarenta y Ocho) procesos judiciales en los que es parte demandada o demandante; por su parte, el FONAFE asumió la obligación de pagar los saldos acreedores antes señalados y las contingencias que se deriven de los procesos judiciales cedidos, así como cualquier otra contingencia que por mandato legal pudiera tener preferencia a las mencionadas en el Contrato, hasta el límite del remanente total recibido;

Que, en mérito de lo anterior, Popular y Porvenir ha emitido su Balance de Cierre al 15 de noviembre de 2009 con Activos, Pasivos y Patrimonio igual a cero (0), el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de mayo de 2010;

Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del Contrato de Cesión de Derechos con Obligación de Hacer, Popular y Porvenir se ha comprometido a culminar la entrega del acervo documental de su proceso liquidatorio al Archivo General de la Nación, que aún mantiene bajo su administración y cuidado;

Que, el proceso liquidatorio de Popular y Porvenir ha sido objeto de auditorías externas anuales hasta el cierre de sus operaciones y de la Visita de Inspección de esta Superintendencia, sobre la cual se elaboró el Informe N° 02-VI-2010-DACEL, cuyas observaciones han sido levantadas íntegramente por la empresa;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 114° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, corresponde a la Superintendencia dar por concluido el proceso liquidatorio de Popular y Porvenir;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades que le confiere la citada Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el proceso liquidatorio de Popular y Porvenir Compañía de Seguros en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica, disponiendo el traslado del acervo documental al Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribábase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

510216-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Aprueban relación de proyectos cuya contratación estará sujeta a lo establecido en el D.U. N° 026-2007**

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 425-2010-PRES

Huacho, 11 de junio del año 2010

VISTO: el Decreto de Urgencia N° 026-2007, del 17 de agosto de 2007; el Decreto de Urgencia N° 003-2008, del 07 de enero de 2008; el Decreto de Urgencia N° 046-2009, del 09 de abril de 2009, el Decreto de Urgencia N° 125-2009-EF, del 04 de junio de 2009, el Decreto Supremo N° 188-2009-EF, del 18 de agosto de 2009, Decreto de Urgencia N° 002-2010 del 07 de enero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley;

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, establece el procedimiento a seguir por las entidades para la contratación de bienes, servicios y obras que sean necesarias para la construcción de la infraestructura pública dañada por el sismo del 15 de agosto de 2007, estableciendo además que la relación de bienes, servicios y obras deberán ser aprobados mediante resolución del titular;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2008, se precisa que durante el plazo de dos años las contrataciones de bienes, servicios y obras relacionadas con la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura dañada por el sismo del 15 de agosto de 2007, que se ejecuten con cargo a los recursos del FORSUR se sujetarán al procedimiento contemplado en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2009, se dictan disposiciones extraordinarias para viabilizar y facilitar la ejecución inmediata de proyectos prioritarios que forman parte del Plan de Reconstrucción del Sur, incorporando el anexo adjunto la relación el global de proyectos priorizados y estableciendo que las Unidades Ejecutoras que se detallan en el mencionado anexo llevarán a cabo el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Decreto de de Urgencia N° 003-2008, el mismo que a su vez nos remite al

procedimiento establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, el Decreto Supremo N° 125-2009-EF, mediante el cual se incorporan recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, destinados a financiar la continuidad de las acciones del FORSUR.

Que, con Decreto Supremo N° 188-2009-EF, se autoriza nuevamente un Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2009, para financiar los proyectos, programas y actividades aprobados por Acuerdo del Directorio de FORSUR para la reconstrucción integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 046-2009, se establecen disposiciones modificatorias y complementarias al Decreto de Urgencia N° 005-2009, a fin de mejorar el avance de la inversión pública a favor de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2010, se proroga la medida extraordinaria para continuidad de inversión pública por seis meses a favor de las zonas afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007, disponiendo en su artículo 1° la ampliación de la suspensión del numeral 1.1. del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 003-2008.

Que, de las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes resulta necesario aprobar la relación de proyectos cuya contratación estará sujeta al procedimiento establecido por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la relación de proyectos cuya contratación estará sujeta a lo establecido por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, los mismos que contemplan la elaboración de los expedientes técnicos, supervisión y ejecución de las obras que a continuación se detallan:

1. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE (1).

2. RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE QUINCHES.

3. RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE TAURIPAMPA.

4. RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD I-1 DEL DISTRITO DE HUAÑEC DE LA PROVINCIA DE YAUYOS.

5. RECONSTRUCCION DE AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y SS.HH. I.E. N° 598-4 DEL ANEXO PUEBLO NUEVO DE CHOCOS.

6. REFORZAMIENTO DE DIEZ AULAS, SERVICIOS HIGIENICOS, ESCALERAS Y RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA I.E.P. DIONICIO MANCO CAMPOS.

7. RECONSTRUCCION DE TRES AULAS, SALA DE PROFESORES, CERCO PERIMETRICO, MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACION DE UN AULA-TALLER EN LA I.E. N° 20147 – ELADIO HURTADO VICENTE.

8. RECONSTRUCCION DE DOS AULAS, MURO DE CONTENCIÓN, CERCO PERIMETRICO Y REHABILITACION DE SERVICIOS HIGIENICOS EN LA I.E. N° 20927, DIGNIDAD NACIONAL.

9. REFORZAMIENTO DE CUATRO AULAS, ESCALERA Y RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA I.E. N° 20237 SAN MARCOS DE LA AGUADA.

10. RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, SS.HH., LOSA DEPORTIVA Y CERCO PERIMETRICO EN LA I.E.P. 20929 DEL CENTRO POBLADO MENOR AGUSTO B.

LEGUIA – NUEVO IMPERIAL.

11. RECONSTRUCCION DE LABORATORIO DE COMPUTO EN LA I.E. 20935 – A.H. ASUNCION 8 – IMPERIAL.

12. RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN LA I.E. N° 501 – MEDALLA MILAGROSA EN LA PROVINCIA DE CAÑETE AFECTADA POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007.

13. REFORZAMIENTO DE CINCO AULAS Y REHABILITACION DE CINCO AULAS EN I.E.P. N° 20236 – JOSE OLAYA BALANDRA.

14. RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, SERVICIOS HIGIENICOS, VEREDAS Y CERCO PERIMETRICO EN LA I.E.P. 21628 CLARITA – SAN VICENTE.

15. REHABILITACION DE SEIS AULAS, ESCALERA, RECONSTRUCCION DE VEREDAS, LOSA DEPORTIVA Y POZO PERCOLADOR EN LA I.E. N° 20831 ANEXO BUJAMA ALTA.

16. RECONSTRUCCION DE DOS AULAS Y SERVICIOS HIGIENICOS EN LA I.E. N° 20872 PLAYA HERMOSA.

17. RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, AREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y PATIO EN LA I.E. INICIAL N° 604 TUPAC AMARU LAURA CALLER.

18. RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO AREA ADMINISTRATIVA Y PATIO DE LA I.E.I. N° 599 SANTA BARBARA – SAN LUIS.

19. RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION PUBLICA N° 20146 – DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE (II ETAPA)

20. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MIXTA SAN LUIS DE CAÑETE – LIMA (II ETAPA).

21. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SISMO EN P.S. LA HUERTA (U.E. 402).

22. REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA EN C.S. CERRO AZUL (U.E. 402).

23. RECONSTRUCCION DE LA POSTA DE SALUD CARMEN ALTO Y CERCO PERIMETRICO (U.E. 402)

24. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SISMO EN P.S. LAS MALVINAS (U.E. 402).

25. RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD 1-2 CERRO ALEGRE, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, EN EL DISTRITO DE IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE (U.E. 402).

**Artículo Segundo:** PUBLIQUESE la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Entidad, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CUSTODIO CALDERÓN  
 Presidente Regional (e)

509942-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Autorizan la realización de matrimonio civil comunitario

##### DECRETO DE ALCALDIA N° 008

Ate, 11 de junio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 085-2010/MDA-SG de la Secretaría General, el Informe N° 354-2010/MDA/OGAJ



de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2058-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las Normas del Código Civil.

Que, el Art. 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, los cuales declaran su solicitud oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo, el Art. 252° de la referida norma, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°.

Que, mediante Informe N° 085-2010/MDA-SG la Secretaría General, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 29 de agosto del 2010, en la Plaza de Armas del Distrito, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, así como la programación para la celebración.

Que, mediante Informe N° 354-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes del Distrito de formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que es factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, estableciéndose una cuota mínima a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter EXCEPCIONAL por única vez, siendo procedente además la Dispensa de Publicación, en virtud de lo señalado en el Art. N° 252° del Código Civil, siempre en cuando se hayan presentado todos los requisitos establecidos en el Art. 248° de la referida Norma, para cuyos efectos deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo en ese sentido. Asimismo, sugiere que la relación de parejas aptas para contraer matrimonio civil, sea publicada en la parte visible de la Oficina de Registro Civil y en el Portal de la página web de la Municipalidad.

Que, mediante Proveído N° 2058-2010/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de Ley Organica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 189° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja; debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado de salud.
- Declaración Jurada de Domicilio
- Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

**Artículo 3°.-** EXONERAR la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER el siguiente cronograma:  
**INSCRIPCIONES:**

- Del 21 de junio al 17 de agosto del 2010, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

**CEREMONIA:**

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 29 de Agosto de 2010, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Oficina de Informática y a la Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOHNNY W. VASQUEZ ARANA  
Teniente Alcalde  
Alcalde (e)

509441-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Disponen el embanderamiento general  
de los inmuebles del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2010-MDMM**

Magdalena del Mar, 18 de Junio del 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE  
MAGDALENA DEL MAR

**CONSIDERANDO:**

Que, el 01 de Julio de este año se celebra el 138° Aniversario de la Creación Política del distrito de Magdalena del Mar. Asimismo, en dicho mes se celebra el 189° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, cuya fecha central es el 28 de Julio;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de reafirmar nuestra conciencia cívica, así como los sentimientos de identidad nacional, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de Magdalena del Mar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente disposición hasta el 31 de Julio del 2010, como acto cívico por conmemorarse el 138° Aniversario de la Creación Política de nuestro distrito, así como, el 189° Aniversario de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** DISPÓNGASE, que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado de sus fachadas.

**Artículo Tercero.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS  
Alcaldesa

509978-1



**Editora Perú**

**EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**

# CÓDIGO CIVIL



HOY  
A LA VENTA  
EL NUEVO  
CÓDIGO CIVIL

AHORA COMENTADO  
POR RECONOCIDOS  
ESPECIALISTAS

- Carlos Alberto Soto Coaguila
- Marcial Rubio Correa
- María Teresa Cornejo Fava
- Felipe Osterling Parodi
- Mario Castillo Freyre

Precio al Público:  
**S/. 40.00**

Precio al Suscriptor:  
**S/. 35.00**

Actualizado  
a Abril 2010

**VENTA EN:**  
 AV. ALFONSO UHANTE 873 - LIMA  
 ED. QUILCA 536 - LIMA

**SUSCRIPCIONES:** TELÉ. 433-4773  
**MEMEBOTECA:**  
 TELÉ. 315-8400 ANEXO 2223

**VENTA PROVINCIAL:**  
 Solicítelo a nuestros Distribuidores Oficiales y  
 Operaciones en el Poder Judicial de su localidad.